

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 21 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Así mismo, se informa que, de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario de Colombia, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20220050100) o al número de identificación del extremo demandado (41947436).

Armenia Q., 8 de agosto de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 630014003006-2022-00501-00

1.-Dentro del presente asunto el extremo demandante presentó la liquidación del crédito (A.029); sin embargo, observa el despacho que allí se utilizó una tasa de interés fijo para calcular la totalidad del interés moratorio adeudado, lo cual en realidad arroja un cálculo impreciso que debe ser objeto de enmienda, pues la tasa de interés debe aplicarse teniendo en cuenta la variabilidad que esta sufre mes a mes. Por lo cual, el Juzgado ordena modificar la liquidación del crédito presentada, de acuerdo al artículo 446 numeral 3 del CGP, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
02-feb-22	28-feb-22	MORA	2,04%	27	\$ 5.000.000,00	\$ 98.689,37	\$98.689,37	
01-mar-22	30-mar-22	MORA	2,06%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 102.942,36	\$201.631,73	
01-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 105.830,37	\$307.462,10	
01-may-22	30-may-22	MORA	2,18%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 109.095,01	\$416.557,12	
06-jun-22	30-jun-22	MORA	2,25%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 112.483,69	\$529.040,81	
01-jul-22	30-jul-22	MORA	2,34%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 116.769,95	\$645.810,76	
01-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 121.257,22	\$767.067,97	
01-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 127.410,76	\$894.478,73	
01-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 132.641,41	\$1.027.120,14	
01-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 138.092,05	\$1.165.212,20	
01-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 146.628,36	\$1.311.840,56	
01-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 152.054,12	\$1.463.894,68	
01-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 158.039,52	\$1.621.934,20	

01-mar-23	30-mar-23	MORA	3,22%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 160.959,71	\$1.782.893,91	
01-abr-23	30-abr-23	MORA	3,27%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 163.379,38	\$1.946.273,29	
01-may-23	30-may-23	MORA	3,17%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 158.438,80	\$2.104.712,10	
01-jun-23	30-jun-23	MORA	3,12%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 156.171,71	\$2.260.883,81	
01-jul-23	30-jul-23	MORA	3,09%	30	\$ 5.000.000,00	\$ 154.385,90	\$2.415.269,71	

Subtotal Capital	\$ 5.000.000
Subtotal Intereses	\$ 2.415.270
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 7.415.270

2.-De otro lado, por encontrarlo procedente, el Juzgado accederá a la solicitud cautelar de embargo de salario formulada por la parte demandante (031), de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, en armonía y consonancia con el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo;

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

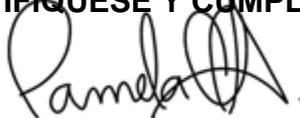
RESUELVE:

Primero: Improbar y modificar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito modificada por el juzgado.

Tercero: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal vigente, de los ingresos que perciba la demandada VERONICA MARCELA ARIAS SUAREZ, como trabajador y/o contratista de la empresa RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO S.A. LIMÍTESE la medida hasta la suma de \$11.000.000. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio respectivo, al correo coordinadorjuridico@facilísimo.co , por así haberse solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.120 del 9 de agosto de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Pamela Quintero Alvarez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2ff68fad2e067116c262b8e56028c1ad1251c2222f5e080e9db5aad7b4bc38**

Documento generado en 08/08/2023 08:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>